



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040003425**  
de 31-01-2023



“Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo N. 153 de 2018 adelantado por el Ministerio de Transporte contra la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.222.394.”

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las consagradas en los artículos 5° de la Ley 1066 de 2006, 8o numeral 6o del Decreto 087 de 2011, 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Resolución 6611 de 2019 del Ministerio y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, expidió la Resolución No. 0004718 del 12 de octubre de 2018, (Folios 2 y 3), acto administrativo aclarado por la Resolución número 0005859 de 19 de diciembre de 2018 (Folio 6), por la cual se ordena a la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.222.394, el pago de la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$740.817.00) M/CTE.**, que corresponde a la mesada recibida de parte del Ministerio de Transporte, en contradicción del artículo 128 de la Constitución Política, en el mes de septiembre de 2018.

**SEGUNDO:** Que la citada Resolución 0004718 del 12 de octubre de 2018, (Folios 2 y 3) aclarada por la Resolución número 0005859 de 19 de diciembre de 2018 (Folio 6), quedó debidamente ejecutoriada el dos (2) de noviembre de 2018, de acuerdo con la certificación de 3 de diciembre de 2018, expedida por la Coordinación del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de Transporte. (Folio 5).

**TERCERO:** Que dentro del proceso de cobro coactivo en referencia se libró Auto de Mandamiento de Pago de fecha septiembre nueve (09) de dos mil diecinueve (2019) contra la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.222.394, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$740.817.00) M/CTE.**, más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago. (Folio 31)

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040003425**  
de 31-01-2023



“Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo N. 153 de 2018 adelantado por el Ministerio de Transporte contra la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.222.394.”

**CUARTO:** Que el Auto de Mandamiento de Pago de fecha septiembre nueve (9) de dos mil diecinueve (2019) fue notificado por correo, a través del oficio con radicado MT No. 20221311308491 de 15 de noviembre de 2022. (Folio 37).

**QUINTO:** Que el artículo 830 del Estatuto Tributario, dispone: “Término para pagar o presentar excepciones. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente (...)” (SFT).

**SEXTO:** Que no obra en el expediente escrito de excepciones presentado por la obligada o su apoderado, ni certificación de pago.

**SÉPTIMO:** Que no habiéndose pagado por parte de la deudora el monto de la deuda con sus respectivos intereses, ni tampoco presentado escrito de excepciones dentro del término legal señalado en el artículo 830 del Estatuto Tributario, se debe proceder conforme a lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, la Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución contra la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.222.394, según lo establecido en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha septiembre nueve (09) de dos mil diecinueve (2019) librado dentro del proceso administrativo de cobro coactivo número 153 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el endoso a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional o del Ministerio de Transporte según fuere el caso, de los Títulos de Depósito Judicial allegados por medidas preventivas al proceso y los que se causen

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040003425**  
de 31-01-2023



“Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo N. 153 de 2018 adelantado por el Ministerio de Transporte contra la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.222.394.”

con posterioridad y, continuar con la investigación de bienes hasta el recaudo total de la obligación a cargo del deudor, librando las medidas cautelares a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión, de conformidad con la Resolución 6611 de 2019, a la señora ANA LUCILA CORREDOR VIUDA DE RUIZ, en la Calle 33 No. 49-70 Barrio La Azotea de Villavicencio- Meta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA PALACIO MONTOYA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

proyectó	Victor Efraim Useche López Abogado Grupo Jurisdicción Coactiva	
Revisó	Jorge Guillermo Salazar Chaves. Coord. Grupo Jurisdicción Coactiva	

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co

